



ACUERDO No. IEM-CA-03/2024

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**GLOSARIO**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comité:</b>	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>COTAPREP:</b>	Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley de Adquisiciones:</b>	Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Mueble e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPLES:</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>Reglamento de Adquisiciones:</b>	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>REINE:</b>	Reglamento de Elecciones del INE.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 7 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el REINE, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.

**SEGUNDO.** El Consejo General del INE, el 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo identificado bajo la clave INE-CG565/2017, por medio del cual se modificaron diversas disposiciones del REINE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del mismo ordenamiento reglamentario.

**TERCERO.** El 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-48/2023, por medio del cual se integró la Comisión del PREP, y se designó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**CUARTO.** El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Especial el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán.

**QUINTO.** El 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-68/2023, aprobó la creación, integración y funcionamiento del COTAPREP.

**SEXTO.** El 6 seis de diciembre del 2023, el Consejo General de este Instituto, a través del Acuerdo IEM-CG-84/2023, aprobó que el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local, sea realizado con el apoyo de un tercero.



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

**SÉPTIMO** En Sesión Extraordinaria del 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-01/2023 para la contratación de la empresa que se encargará de los servicios para el diseño, instalación e implementación del PREP, procedimiento que se llevó a cabo en el periodo del 26 veintiséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés al 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, declarándose desierta, en razón de que solo dos de las tres empresas necesarias para dicha licitación, presentaron propuestas.

**OCTAVO.** El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de la misma anualidad.

**NOVENO.** El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-11/2024, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMO.** Por lo anterior, el 16 dieciséis de enero del año en curso, el Comité aprobó una Segunda Convocatoria, mediante Acuerdo IEM-CA-01/2024, estableciendo las nuevas fechas para el procedimiento de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Mediante oficios, IEM/P/1188/2023, IEM/P/1189/2023 y IEM/P/1190/2023, se solicitó al Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Morelia, Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, respectivamente, el servicio de Auditoría al PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a efecto de que proporcionen las cotizaciones correspondientes, así como el Protocolo que en su caso seguirían, para dar cumplimiento a los Lineamientos del PREP, establecidos en el REINE.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia hizo llegar la cotización del servicio requerido; asimismo, el Dr. Pablo de la Peña Sánchez, Apoderado Legal del Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia, remitió propuesta técnica y



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

económica relacionado a la solicitud del Instituto; además, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo remitió la opinión del Director de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, Dr. Rigoberto López Escalera a través del Dr. Javier Cervantes Martínez, Secretario Particular de Rectoría.

**DÉCIMO TERCERO.** Mediante oficio IEM/P/030/2024, de 6 seis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente de este Instituto, con el fin de informar y dar cumplimiento al numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se informó a la Coordinación General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, que tanto el Tecnológico Nacional de México y el Tecnológico de Monterrey, han manifestado su interés en atender la invitación para participar como ente auditor del PREP, por lo que se envió adjunto a dicho oficio los currículos de dichas instituciones.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Facultades del Instituto, Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 98 de la LGIPE y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

**SEGUNDO.** Por otro, de conformidad con lo dispuesto por la LGIPE, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, que establece como atribución del INE, la de realizar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la LGIPE señala que es atribución de los OPLES, implementar y operar el PREP de las elecciones que



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Al respecto, el artículo 219 de la LGIPE establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPLES; que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al INE, los OPLES, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía; y que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLES en las elecciones de su competencia.

**TERCERO.** Por su parte el REINE, respecto de la regulación del PREP, contiene las siguientes disposiciones:

El artículo 29, establece que el INE y los OPLES, formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales, y dentro de los rubros se encuentra el PREP.

Por su parte, el numeral 338, señala que los OPLES serán responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gobernador, Diputados de los Congresos Locales y Ayuntamientos, para lo que deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral; además de que podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, quienes deberán ajustarse a la normatividad aplicable y cumplir con los objetivos del PREP.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 346 numeral 1, se deberá implementar un sistema informático para la operación del PREP, el cual podrá ser propio o desarrollado por terceros y deberá cumplir las etapas mismas señaladas en Lineamientos PREP.



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

Respecto a la auditoría del sistema informático del PREP, con base en el artículo 347, el OPLE deberá someterlo a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor.

El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el párrafo anterior.

**CUARTO.** Que con base en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de su contratación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones.

**QUINTO.** Asimismo, el artículo 7, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité la facultad de examinar y aprobar, en su caso, el Anteproyecto y el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que para cada ejercicio presupuestal presente la Secretaría del Comité.

**SEXTO.** Que derivado de la obligación que tiene este Instituto en relación con la contratación del servicio de auditoría de verificación y análisis del sistema informático y de comunicación del PREP, atendiendo a lo establecido en los numerales 5, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos PREP se hace necesario prever sobre la contratación del mismo.

**SÉPTIMO.** Que, con base en lo anterior, como ya se estableció en los Antecedentes Décimo Primero y Décimo Segundo, ya se solicitó a tres instituciones académicas del Estado de Michoacán, el servicio de la aplicación de la auditoría, a efecto de que proporcionaran las cotizaciones



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

correspondientes, así como el Protocolo que en su caso seguirían para la Auditoría al PREP, del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a lo cual, se recibió respuesta positiva de dos de las tres instituciones educativas a las que se solicitó, siendo las interesadas: el Instituto Tecnológico Nacional de México así como el Instituto Tecnológico de Monterrey, ambos Campus Morelia. Mismas que forman parte como Anexo 2 (o el número que corresponda) del presente Acuerdo.

Al respecto se recibieron las siguientes respuestas:

- **El Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia**, los oficios 0057/2024, 0058/2024 y 0059/2024, signados por la C. Patricia Calderón Campos, Directora del mismo, en los cuales estableció las actividades a realizar, el grupo de auditores que participarían en la realización de la auditoría, así como sus currículos, y la propuesta económica de los servicios, el cual es por la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, estableció que el grupo de auditores que participarían en la realización de la auditoría se apegarían a los lineamientos y programas de auditoría expuesto en la solicitud que se les envió.

- **El Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia**, se recibió mediante correo electrónico, el documento referente a su Propuesta Técnica Económica, dentro del cual se especificó lo relativo a la propuesta económica, la propuesta técnica, servicios opcionales, el plan de trabajo, cronograma de trabajo, así como la metodología de análisis, de igual manera la institución educativa, hizo mención respecto a su currículo, dentro del cual se detallan las participaciones que ha tenido en procesos electorales, con diversos OPLES, referencias del equipo de trabajo que intervendría, de igual manera adjuntó diversos documentos relativos a referencias y certificados que avalan su experiencia en la realización de auditorías, siendo la propuesta económica por un monto de \$1,607,000.00.
- En tanto, de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, se recibió respuesta en la que informa no contar con Profesor experto en el área, por lo que tendría que conformar equipo de trabajo con otras instituciones. Por lo que, no estarían en condiciones de atender la solicitud.



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

Atendiendo a las propuestas por parte de las instituciones académicas, se realiza el análisis de estas, para el servicio del ente auditor del PREP, en términos de lo establecido en el REINE, no sin antes tomar en cuenta que la Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, no presentó propuesta técnica ni económica por no contar con los elementos para ello.

**OCTAVO.** Que, del análisis de las propuestas recibidas se identifica:

- A) Primeramente, de la propuesta económica de cada una de las instituciones educativas, siendo de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), la cotización del Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia, y de \$1,607.000.00 (un millón seiscientos siete mil pesos 00/100 M.N), del Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Morelia.

De lo anterior se advierte que que la diferencia del costo por el mismo tipo de servicio es de \$1'047,000.00 (un millón cuarenta y siete mil pesos 00/100M.N.) por el servicio solicitado, teniendo que el costo que ofrece el Instituto Tecnológico de Monterrey es casi el tripe de lo ofertado por el Instituto Nacional de México, por lo que esto es un factor determinante para la contratación de dicho servicio, y atendiendo a dichos montos este último es quien ofrece mejores condiciones económicas.

- B) En segundo lugar, el artículo 347 del REINE, en relación con los numerales 5 y 7, del Anexo 13, donde se encuentran los Lineamientos del PREP, establecen los requerimientos de la auditoría técnica del sistema que será utilizado en la implementación y operación del PREP, que a la letra dice:

*5. La auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.*

*El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:*

*I. Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.*

*II. Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la*





**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

*infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.*

*III. Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.*

*7. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento y el presente Anexo, así como apearse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.*

De la respuesta del Instituto Tecnológico de Monterrey, se advierte que ofrece lo requerido tal como lo describe de manera detalla en la respuesta y anexos que hace llegar a este Instituto, por lo que cumple con dicho requisito, –los cuales se anexan al presente documento–.

Respecto a la propuesta dada por el Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Morelia, (Tecnológico de Morelia) también cumplen con el requerimiento establecido referido artículo 347 y los numerales 5 y 7, del Anexo 13, tal como se advierte de los oficios y anexos que remite en respuesta a la solicitud planteada, –los cuales se anexan al presente documento–.

Aunado a lo anterior, se advierte que dicha institución tiene la experiencia para auditar el PREP, ello se desprende de lo analizado en el Acuerdo IEM-CG-108/2018, emitido por el Consejo General de este Instituto que en lo que aquí nos ocupa establece:

*En su auditoria al Sistema Informático del PREP que realizó en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, hizo:*

- La evaluación y determinación de vulnerabilidades de los servidores expuestos a ataques a través de internet.*
- La evaluación de seguridad y disponibilidad del portal de resultados preliminares a través de internet.*
- Revisión de caja negra y blanca, que consistió en revisar la funcionalidad general del programa, inspección visual del código fuente e identificación de la trazabilidad del flujo en el programa para descartar el uso indebido del código para*



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

*realizar operaciones no reconocidas en el proceso electoral.*

*Lo anterior se realizó bajo el estándar IEEE Estándar for Software Reviews and Audits IEEE Std 1028™2018.*

*En virtud de lo anterior, el equipo de auditores tiene experiencia en el manejo de las cajas negras y blancas; así como de auditorías de calidad ISO 9000 y sistema del TecNM.*

Respecto al requisito del numeral 2:

*2. Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral anterior.*

Cumplimiento:

*El Instituto Tecnológico de Morelia a través de sus 52 años de vida formando ingenieros de alta calidad siempre se ha preocupado por colaborar con su entorno en beneficio de la sociedad para hacer del Estado de Michoacán y del país un punto de referencia. Contando con una carrera en Sistemas Computacionales con 29 años de apertura, ha colocado en la sociedad y en su entorno a los mejores ingenieros para hacer crecerlos en tecnologías de la información siendo esta una de las dos instituciones a nivel nacional con especialidad en seguridad informática. Asimismo, la Institución cuenta con certificación en ISO-9000 desde el 2004 hasta la fecha, lo cual garantiza la calidad en todos sus procesos de la formación y crecimiento de sus alumnos, docentes y personal administrativo.*

Numeral 7, Anexo 13 del Reglamento:



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

*El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el siguiente numeral y, conducirse con imparcialidad.*

**Cumplimiento:**

*El grupo de auditores que se presenta para realizar la auditoría del PREP para el Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018, tienen experiencia en auditorías internas y externas tanto de calidad ISO 9000, sistema del TecNM y auditoría informática toda vez que hicieron la auditoría a los siguientes Órganos Electorales:*

*a) Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2015.*

*b) Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el Proceso Electoral local de 2016.*

*Como se observa, también tienen experiencia en materia electoral.*

Lo anterior, aunado al Reporte de la Auditoría de Verificación y Análisis de los Sistemas Informáticos utilizados en la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP MICHOACÁN 2021<sup>1</sup>, emitido por dicho instituto, en el que describe de manera detallada el cumplimiento a los Lineamientos Generales de Operación del PREP, la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que utilizó en la implementación y operación del PREP, además de la evaluación de la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

Por tanto, derivado del análisis realizado, se considera que el Tecnológico Nacional de México, Campus Morelia cuenta con la suficiente experiencia para

<sup>1</sup> Consultable en la dirección electrónica: <https://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2020-2021/informe-final-del-prep-por-el-ente-auditor>



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

realizar la auditoría al sistema informático del PREP que el Instituto implementará para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, toda vez que del análisis de la propuesta técnica se advierte que cumple con todo lo requerido por la normativa electoral, además que en los tres procesos electorales anteriores fue quien ofreció dichos servicios a este Instituto, y es quien ofrece mejores condiciones económicas.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, y con fundamento en los artículos 5, 7, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración del Comité el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7 fracción VIII, 23 fracción III y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueba la contratación y adquisición del servicio de auditoría del Programa de Resultados Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Instituto Tecnológico Nacional de México campus Morelia (Tecnológico de Morelia).

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la Adjudicación Directa objeto del presente Acuerdo, toda vez que existe suficiencia presupuestal para ello, previa aprobación del Consejo General.

**CUARTO.** En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, el Convenio de Colaboración para la adquisición del servicio de auditoría del Programa de Resultados Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán, de conformidad con el Anexo Técnico que valide el Instituto Nacional Electoral y que deberá formar parte del citado Convenio.



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto para realizar las gestiones necesarias a fin de que este Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, se haga del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el presente Acuerdo, para los efectos a los que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción II del Código Electoral.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de 23 de enero de 2024.

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

**Mtra. Norma Gaspar Flores.**  
Directora Ejecutiva de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria del Comité de  
Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra  
Pérez**  
Secretaria Ejecutiva del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Director Ejecutivo de Vinculación y  
Servicio Profesional Electoral del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones

**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**  
Directora Ejecutiva de Educación  
Cívica y Participación Ciudadana, del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Vocal del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez  
Ruisánchez**  
Técnico de Finanzas y Vocal del  
Comité de Adquisiciones



**ACUERDO No. IEM-CA-03/2024**

**Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes**

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral del Instituto  
Electoral de Michoacán

**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Electoral de Michoacán

**Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez**  
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán  
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE PÁGINA Y LA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, APROBADO EL 23 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

